

Energía

Anteproyecto de ley sobre la retribución del CO2 no emitido del mercado eléctrico

E Se inicia la tramitación de un anteproyecto de ley que tiene por objeto recuperar los ingresos procedentes de la internalización del coste del CO2 implícitos en el precio que perciben las instalaciones de generación por la venta de la electricidad CO2, renovables, energía, mercado eléctrico, mercado marginalista, nuclear, eólica

El Consejo de Ministros ha acordado iniciar la tramitación del Anteproyecto de Ley para minorar los ingresos que reciben las instalaciones de generación no emisoras de CO2 como consecuencia de la internalización de los costes del

CO2 en el precio de la electricidad en el mercado eléctrico.

La finalidad declarada de esta medida es corregir el ingreso adicional para las tecnologías no emisoras de CO2, procedente de horas en las que el precio del mercado eléctrico (que es un mercado marginalista) viene fijado por tecnologías emisoras -en mayor o menor medida- de CO2. Estas tecnologías emisoras repercuten en los precios que ofertan al mercado eléctrico el coste del CO2 que deriva del mercado de derechos de emisión. En estos casos, todas las centrales que hayan visto sus ofertas casadas -con independencia de su tecnología-

percibirán un precio que incorpora ese coste de CO2, sin que en realidad hayan asumido el mismo.

El anteproyecto establece la minoración de la retribución de las instalaciones no emisoras de CO2 ubicadas en territorio peninsular con potencia instalada superior a 10 MW y que fueron puestas en marcha antes del 11 de marzo de 2005 (fecha de entrada en vigor del mercado de derechos de emisión en 2005). La justificación para esta fecha de corte radica en que se considera que las decisiones de inversión adoptadas con anterioridad a la misma no pudieron tener en cuenta el potencial beneficio derivado del extracoste que implicaría el CO2.

Los fondos obtenidos por la aplicación de la minoración regulada en el anteproyecto se destinarán, en un 90%, a cubrir los costes del sistema eléctrico referidos al fomento de energías renovables.

Los fondos obtenidos por la aplicación de la minoración regulada en el anteproyecto se destinarán, en un 90%, a cubrir los costes del sistema eléctrico referidos al fomento de energías renovables. El 10% restante cofinanciará, en la parte correspondiente a las Administraciones Públicas, el coste del suministro de los consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social.

La propuesta no afecta, por tanto, a ninguna planta posterior a 2005 ni a las previas a dicha fecha que tengan reconocido un marco retributivo regulado, así como tampoco a las que se acogen a las subastas ni a ninguna iniciativa de inversión presente o futura. También se excluyen las instalaciones de menos de 10 MW.

Es importante recalcar que nos encontramos ante un anteproyecto de ley, sujeto por tanto a modificaciones que puedan introducirse tanto como consecuencia de su trámite de información pública, como en su posterior tramitación parlamentaria como proyecto de ley hasta su aprobación definitiva. Por tanto, es de suponer que el texto final de la norma pueda variar en algunos puntos del texto disponible en el momento de la redacción de la presente nota.